



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRA DE REGIR EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE UNA AUTORIZACION PARA INSTALACION DESMONTABLE EN LA ZONA DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE KIOSCO DE SERVICIO A PLAYAS**

**1. OBJETO Y REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO**

1.1.- El presente pliego tiene por objeto regular el procedimiento para adjudicar una autorización para instalación desmontable kiosco

**PLAYA DE LOS LANCES SUR Y PLAYA CHICA**

CLASE DE ESTABLECIMIENTO	UBICACIÓN COORDENADAS	SUPERFICIE	PLAZO DE LA ADJUDICACION
KIOSCO PLAYA FRENTE URB. LAS CAÑAS	X 264595 Y3988869	20 m2	2017/2018/2019 Periodo concreto 18 marzo/31 octubre

**2. RÉGIMEN JURIDICO DE LA AUTORIZACIÓN**

2.1.-La autorización a que se refiere el pliego es de naturaleza administrativa, se trata de una licencia municipal para instalación desmontable en dominio público marítimo-terrestre que lleva unida a autorización autonómica para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre que se otorga al Ayuntamiento. De acuerdo con lo indicado en la Ley 22/1988 de Costas en el art. 115 se contempla como una competencia municipal la de explotar los servicios de temporada que puedan establecerse en la playa por cualquiera de las formas de gestión directa o indirecta previstas en la legislación de régimen local. Esta gestión es la que regula el presente pliego como autorización con el elemento accesorio de la concesión demanial según art. 91.4 Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas. Se regulará por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP, Ley Reguladora de Bases del Régimen Local Ley 7/1985 (LRBRL), Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Se vincula, por tanto la autorización a la vigencia y al otorgamiento de la autorización del Plan Municipal de Explotación de Playas por la ocupación del dominio público marítimo-terrestre que suponen y que corresponde otorgarla a otra Administración de acuerdo con el Real Decreto 62/2011, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral, por el que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía determinadas funciones en la materia indicada, a excepción de aquellas que se reserva la Administración del Estado y permanecen en el ámbito de su competencia o se establecen como competencias concurrentes de ambas Administraciones y regula el Decreto 66/2011 de la Junta de Andalucía, Consejería de Presidencia, por el que se asignan las funciones, medios y servicios traspasados por el Real Decreto citado. Consta en el expediente autorización otorgada al Ayuntamiento por la Consejería de Medio Ambiente según Resolución de carácter plurianual 2016-2019 (Expte. AUT01-16-

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
23/03/2017 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	73b95bbf67184cbfb201be59692578bb001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>





## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

CA-0012) de acuerdo con el Plan de Explotación de Playas de Tarifa en la que se incluye la citada instalación.

El régimen jurídico de la autorización viene determinado además de por la legislación de contratos del sector público, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y por toda la legislación sustantiva sectorial en especial la legislación de costas, normativa reguladora de los bienes de las entidades locales en lo que se refiere a la concesión de aprovechamiento de dominio público necesaria para poder desarrollar la actividad de servicio a las playas, además de la normativa referente a la Seguridad Social, Salud, Riesgos Laborales, Higiene, etc.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el pliego de prescripciones técnicas y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. La autorización se ajustará al contenido del presente Pliego de Cláusulas Administrativas, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el orden de preferencia que se indica en la autorización

El incumplimiento de estas condiciones será motivo de revocación de la autorización o dará lugar a la imposición de penalidades al adjudicatario en caso de que la Administración no se decidiera a resolver el contrato.

2.2.- La instalación queda sometida al Plan de explotación de Playas para el término municipal de Tarifa, aprobado por la Consejería de Medio Ambiente como Administración competente. De este modo el montaje de la misma será posterior a la autorización autonómica.

2.3.- El desconocimiento de la autorización, en cualquiera de sus términos, o de los documentos anexos que forma parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgadas por la Administración, que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

2.4.- Las instalaciones deberán ajustarse a las dimensiones y distancias máximas que establece el Reglamento de Costas en su artículo 65, así como las prescripciones técnicas particulares que se indiquen en el Plan de Explotación de Playas.

### 2.5.- Publicidad. Perfil de contratante.

El órgano de contratación difundirá a través de la página web del Ayuntamiento, en el apartado perfil de contratante [www.aytotarifa.com](http://www.aytotarifa.com) la información relativa al procedimiento de adjudicación de esta autorización que se considere de interés en el mismo para los interesados, en particular los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares y la apertura de las propuestas presentadas así como la adjudicación y firma del contrato.

### 2.6.- Órgano de contratación.

El órgano de contratación es el Alcalde conforme a la Disposición Adicional Segunda del RDLeg. 3/2011.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
23/03/2017  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	73b95bbf67184cbfb201be59692578bb001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	





### 3. PRECIO. TIPO DE LICITACIÓN

El tipo de licitación se fija en la siguiente cantidad por cada año de su instalación.

INSTALACIÓN	CANON
KIOSCOS Y TORREKIOSCOS	736.53€

El adjudicatario satisfará al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa una cantidad anual, que consistirá en el precio de adjudicación que resulte a partir del tipo fijado en la cláusula anterior.

El adjudicatario deberá ingresar el importe en la Tesorería Municipal, una vez efectuada la adjudicación en el primer año y en los años sucesivos en el plazo de ingreso que se indique en la liquidación que le será notificada en cada año de la duración de la autorización como requisito necesario para su instalación.

Estos importes se entenderán sin perjuicio de lo indicado en la cláusula sexta.

De conformidad con la normativa tributaria de aplicación podrá fraccionarse el pago o aplazarse previa solicitud del adjudicatario en la Oficina de Gestión Tributaria.

### 4. REQUISITOS DE LOS LICITADORES. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO PARA CONTRATAR

#### 4.1 Aptitud y Capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 60 RDLeg. 3/2011 y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos artículos 75 a 79 de RDLeg. 3/2011, en los casos en que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 55, 58 y 59 deL RDLeg. 3/2001 que establece el TRLCSP.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
23/03/2017  
Alcalde





## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

### 4.2 Solvencia

a) Para celebrar contratos, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se especifican en las cláusulas 6. 1. y 6. 2., en las que, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.

Para acreditar la solvencia necesaria el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, debiendo a tal fin aportar certificado emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

En caso de que el referido certificado sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

## 5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

La autorización se adjudicará por procedimiento negociado en aplicación de los artículos 169.1, 170 y 175 del Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector Público. Se solicitará oferta de al menos tres empresas, siempre que ello fuera posible, capacitadas para la realización del objeto de la autorización. La solicitud de ofertas se realizará mediante invitación por correo, correo electrónico o fax dejando constancia en el expediente del envío. Simultáneamente se publicará anuncio en el perfil de contratante para promover la concurrencia de otros interesados.

## 6. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD Y SOLVENCIA.

1.- La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

1.a).-Si fueran personas jurídicas mediante escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regule su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de personas jurídicas de que se trate (artículo 72.1). En este caso el Registro Administrativo de distribuidores, comercializadores y consumidores cualificados del Ministerio que corresponda.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
23/03/2017  
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 73b95bbf67184cbfb201be59692578bb001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>





## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

1.b).- Los licitadores que fueran personas físicas o individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente del documento nacional de identidad, o en su caso, el documento que haga sus veces.

1.c).- En cuanto a los empresarios no españoles que sean nacionales de estados miembros de la Unión Europea, tendrán capacidad para contratar aquellos que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidos se encuentren habilitados para la realización de la prestación objeto del contrato. Cuando la legislación del Estado en que se encuentran establecidos exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él la actividad de que se trata, deberán acreditar que cumplen este requisito. La capacidad de los mismos se acreditará por su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración o certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo 1 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1.d).- Los demás empresarios extranjeros, deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 55 del TRLCSP que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

La acreditación de su capacidad se instrumentará a través de informe de la de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa (artículo 72.3 TRLCSP). Todos los empresarios extranjeros presentarán su acreditación traducida oficialmente al castellano.

1.e).- En la Uniones Temporales de empresas, cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia en los términos previstos en el artículo 59 del TRLCSP, debiendo indicar en documento aparte, los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse y designar la persona que durante la vigencia del contrato ostentará la representación de todos ante el Ayuntamiento.

### 2.- Documentos acreditativos de la representación:

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder de representación bastante por el Secretario/a General del Excmo. Ayuntamiento.

Si fuese persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en su caso, en el Registro Mercantil, o el que corresponda. Si se trata de poder especial, para acto concreto, no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada notarial o administrativamente de su DNI, o en su caso, el documento que haga sus veces.

### 3.- Documentos acreditativos de la no concurrencia de prohibición de contratar del siguiente modo:

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
23/03/2017  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	73b95bbf67184cbfb201be59692578bb001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	





## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado (Artículo 73.1 TRLCSP), conforme al modelo que figura como Anexo I

3.b).- Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial (Artículo 73.2 TRLCSP).

4.- La solvencia económica y financiera se acreditará por el siguiente medio de los señalados en el artículo 75 TRLCSP; a saber:

Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales. El importe de la suma asegurada debe respetar lo indicado en el Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas en Andalucía: Cuando las empresas organizadoras de espectáculos públicos y actividades recreativas, celebren o desarrollen los mismos en espacios abiertos o en vías y zonas de dominio público de aforo indeterminado, deberán concertar un contrato de seguro de responsabilidad civil que prevea por daños personales ocasionados a las personas asistentes con resultado de muerte e invalidez absoluta permanente, un capital mínimo de 151.000 euros. Las sumas aseguradas para responder por el resto de daños personales y por los daños materiales que se ocasionen a las personas asistentes serán libremente pactadas por las partes contratantes. Si por una razón justificada el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

5.- La solvencia técnica o profesional podrá acreditarse por alguno de los medios siguientes:

Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente. (artículo 78.1.h) del TRLCSP)

6.- La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad Autónoma de Andalucía acreditará las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, solvencia económica y financiera, así como la concurrencia de las prohibiciones de contratar, conforme a los establecido en el artículo 83.1 del TRLCSP.

### 7. DOCUMENTACION A PRESENTAR. PLAZO DE PRESENTACION

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
23/03/2017  
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 73b95bbf67184cbfb201be59692578bb001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>





## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Toda proposición deberá ajustarse al modelo descrito al final de este Pliego de Condiciones, al que se acompañarán los documentos que en la misma se especifican, los cuales se presentarán en el Registro del Departamento de Secretaría General- Contratación en dos sobres cerrados, y en los que figurará la inscripción "Proposición para tomar parte en el Procedimiento negociado para LA INSTALACION DE KIOSCO EN ZONA DE PLAYA LOS LANCES SUR -PLAYA CHICA

El plazo de presentación se fija en **diez días hábiles** (sábado incluidos, domingo excluidos) desde el día siguiente a la recepción de la invitación o en su caso desde la publicación del pliego en el perfil de contratante. Se incluirá una referencia en el perfil de contratante el día de comienzo del cómputo del plazo para garantizar la igualdad de todos los licitadores en la presentación de sus ofertas.

### **SOBRE A: Capacidad para contratar.**

Contendrá exclusivamente los documentos que se indican y que podrán ser examinados y calificados previamente al acto de apertura de proposiciones.

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica y la capacidad de obrar. Documento Nacional de Identidad del firmante, escritura de constitución de la Sociedad debidamente inscrita en el Registro Mercantil y Poder bastantado en su caso (sólo en caso de que presente la proposición en nombre de otra persona).
- b) Declaración responsable del licitador según modelo que figura como ANEXO II en la que afirme no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar conforme al artículo 60 de RDLeg 3/2011 la Ley de Contratos del Sector Público, comprendiendo esta declaración expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- c) Documentación acreditativa de solvencia económica y financiera.
- d) Documentación acreditativa de la solvencia técnica o profesional.

### **SOBRE B: Proposición económica.**

Contendrá una sola proposición firmada por el proponente y expresada conforme al modelo que figura como ANEXO III.

## 8. APERTURA DE SOBRES

El órgano de contratación competente, asistido de una comisión técnica de la que formarán parte el Secretario y el Interventor del Ayuntamiento y el Concejal delegado del área proponente del contrato, actuando como secretario el asesor jurídico del área de contratación, valorará las proposiciones presentadas, previa calificación de la documentación administrativa, procediendo a la apertura y examen de la documentación administrativa y técnica que obra en la misma y formulando la correspondiente propuesta de adjudicación.

A tal efecto la comisión comenzará con la apertura del sobre que contenga la documentación administrativa, debiendo el secretario de la comisión certificar la relación de los documentos que figuren en cada uno de ellos.

Si se apreciasen faltas subsanables, se concederá un plazo de 3 días hábiles para que puedan subsanarse, debiendo ser comunicados verbalmente, a tal efecto, a los licitadores.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
23/03/2017  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	73b95bbf67184cbfb201be59692578bb001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	



## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Calificada la documentación anterior y subsanados, en su caso, los defectos apreciados, la comisión determinará las empresas que se ajustan a los criterios de selección previstos en el pliego con pronunciamiento expreso sobre las admitidas a licitación, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo.

Seguidamente, se procederá a la apertura del Sobre B, en acto público al que podrán acudir los licitadores que estén interesados y tendrán conocimiento de la fecha a través del perfil de contratante.

Las proposiciones presentadas serán valoradas y clasificadas de mayor a menor conforme a los criterios de adjudicación previstos en el presente pliego.

No obstante, el órgano de contratación podrá negociar con los candidatos las condiciones del contrato.

De todo lo actuado se levantará acta suscrita por todos los miembros de la comisión, debiendo incorporarse la propuesta de adjudicación al licitador cuya oferta se haya identificado como la económicamente más ventajosa, que será elevada al órgano de contratación competente para que la asuma. No obstante en el caso de que éste no admita la propuesta, deberá incluir la motivación en la Resolución de la adjudicación.

Dicha propuesta no crea derecho alguno para el licitador propuesto mientras el órgano de contratación no dicte la correspondiente resolución de adjudicación.

### 9. PROPUESTA DE ADJUDICACION Y ADJUDICACION DE LAS AUTORIZACIONES

La adjudicación de la autorización se realizará atendiendo únicamente al precio de la oferta, adjudicándose a quien haya presentado la oferta económica más alta considerando que esta autorización no da lugar a un gasto para la Administración sino a un ingreso, teniendo en cuenta el coste económico que supone para el Ayuntamiento el ejercicio de las competencias municipales en materia de playas, se trata de que las actividades lucrativas que se desarrollan en la playa contribuyan directa o indirectamente a la atención de los gastos que generan precisamente el ejercicio de las competencias municipales y por este motivo no se fijan criterios para considerar ninguna de las ofertas como anormales o desproporcionadas. Serán rechazadas aquellas propuestas que fijen un importe menor que el tipo de licitación de la cláusula 3. Se incluye el criterio del precio atendiendo a su consideración de criterio objetivo vinculado al objeto de la autorización y atendiendo a la mayor agilidad en la valoración de las ofertas.

El órgano de contratación resolverá sobre la adjudicación al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa, entendiendo como tal la que obtenga la mayor puntuación en aplicación del criterio de adjudicación, clasificando por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido rechazadas.

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar ante el órgano de contratación en un plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique la clasificación de las ofertas por orden decreciente en el perfil de contratante, que se encuentra al corriente en el

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
23/03/2017  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	73b95bbf67184cbfb201be59692578bb001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	





## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dicha acreditación se efectuará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

**a)** Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

**b)** Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RCAP.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RCAP.

Si el adjudicatario se comprometió a la contratación de personas en situación de exclusión social, deberá presentar igualmente en el citado plazo: informes de los servicios sociales públicos competentes acreditativos de dicha situación, contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Obligaciones contractuales:

La documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva así como los justificantes correspondientes al pago de los anuncios de licitación y, en su caso, la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

Una vez presentada la documentación señalada y constituida la garantía definitiva, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la finalización del plazo para la presentación de los citados documentos se procederá a la adjudicación de forma motivada que será notificada a los candidatos o licitadores y publicada en el Perfil del Contratante y deberá contener la información a la que se refiere el artículo 151.4 del TRLCSP, sin perjuicio de la eventual revisión de aquélla en vía de recurso especial en materia de contratación.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
23/03/2017  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	73b95bbf67184cbfb201be59692578bb001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	



## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Adjudicado definitivamente el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación definitiva, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

### 10. Garantía definitiva.

El adjudicatario propuesto estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido. La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el adjudicatario en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que se publique la propuesta de adjudicación en el perfil de contratante del órgano de contratación en Internet. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en los artículos 95 a 102 del TRLCSP y 55, 56 y 57 del RCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en el TRLCSP. En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

Cuando como consecuencia de la modificación de la autorización, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

### 11. Perfección, publicidad y formalización de la autorización

La adjudicación se formalizará en documento administrativo no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4.

La formalización se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación

### 12. Sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

La instalación y montaje de las instalaciones autorizadas se ejecutará con sujeción a las cláusulas del presente pliego y a las del de prescripciones técnicas particulares y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación se diere al autorizado a través, en su caso, del responsable de la inspección de las instalaciones de las playas. La autorización se entenderá cumplida cuando el autorizado haya ejecutado, de acuerdo con los

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
23/03/2017  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	73b95bbf67184cbfb201be59692578bb001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	



## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

términos del mismo y satisfactoriamente para este Ayuntamiento, la totalidad de su objeto. A tal efecto, la Administración levantará acta formal de CONFORMIDAD, dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes a la finalización del periodo autorizado para cada año, debiendo ir suscrita por el autorizado y un representante de la Administración.

Con ocasión de la recepción, la Administración determinará si la prestación realizada se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones autorizadas y la subsanación de los defectos observados. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación, como consecuencia de vicios o defectos imputables al autorizado, la Administración podrá rechazar la misma y revocar la autorización por incumplimiento.

### 13. Dirección y supervisión de las instalaciones

La dirección y supervisión de la actividad lúdica acuática corresponde al responsable designado por el Área de Playas siendo sus funciones la dirección, control y coordinación del servicio.

### 14. Plazo de ejecución.

De acuerdo con el Plan de Playas y la autorización autonómica se autoriza el montaje del kiosco en 2017 2018 2019 con el siguiente calendario:

AÑO	TEMPORADA	DETALLE FECHAS
2017	T1 T2 T3	18 marzo 31 octubre
2018	T1 T2 T3	18 marzo 31 octubre
2019	T1 T2 T3	18 marzo 31 octubre

El autorizado está obligado a la retirada de la instalación al finalizar la temporada y a la limpieza de la zona ocupada según lo indicado en el art. 113 del Reglamento General de Costas

### 15. Penalidades por incumplimiento de obligaciones

Cuando el autorizado por causas imputables a mismo, hubiere incurrido en demora, entendiéndose por tal la demora en la retirada de las instalaciones, la Administración podrá optar indistintamente por revocar la autorización o por la imposición de penalidades diarias en proporción de 0,20 € por cada 100 euros del precio de adjudicación.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio de adjudicación, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
23/03/2017  
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 73b95bbf67184cbfb201be59692578bb001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>





## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

ejecución con imposición de nuevas penalidades. Esta misma facultad tendrá la Administración respecto del incumplimiento de los plazos parciales previstos para la ejecución sucesiva del montaje de la instalación por parte del contratista. Por otra parte, cuando el autorizado por causa imputable al mismo, hubiera incumplido la ejecutividad parcial de las prestaciones a que se obliga, la Administración podrá optar por revocar la autorización o por su continuación con la imposición de penalidades diarias en proporción de 1 euro por cada 30 del precio de adjudicación.

En el supuesto de cumplimiento defectuoso de la prestación, la Administración podrá optar por revocar la autorización con incautación de la garantía constituida, o bien acordar la imposición de penalidades que no podrán superar el 10% del precio de adjudicación, que serán fijadas en proporción a la gravedad del incumplimiento valorado por la Administración atendiendo, en los perjuicios que dicho incumplimiento haya ocasionado o pueda ocasionar a esta Entidad contratante, y a los usuarios del servicio, así como, a la repercusión que dicho incumplimiento pueda comportar respecto al total de la prestación

### 16. Modificación de la autorización

El órgano competente para otorgar la autorización podrá acordar, una vez formalizada y por razones de interés público, modificaciones en la autorización.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 105, 106, 107, 108, 210, 211, 219 y 234 del TRLCSP y legislación de régimen local

En procedimiento que se seguirá en su caso es el recogido en los artículos 105, 106, 107, 108, 211, 219, 234 y la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; y, en los artículos 97 y 102 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

### 17. Suspensión del periodo autorizado

El Ayuntamiento, podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la vigencia de la autorización.

### 18. Cesión de la autorización

Los derechos y obligaciones dimanantes de la autorización podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP y solo para una temporada para evitar perjuicio a los usuarios de la instalación mientras se tramita nueva adjudicación en régimen de concurrencia. La Administración comprobará el cumplimiento de los requisitos de capacidad y solvencia de la persona propuesta.

### 19. Subcontratación.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
23/03/2017  
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 73b95bbf67184cbfb201be59692578bb001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>





## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

El adjudicatario de la autorización podrá concertar con terceros la realización parcial de la actividad autorizada siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 227 del TRLCSP quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en el artículo 228 del mismo texto legal.

En todo caso, el autorizado asumirá la total responsabilidad de la ejecución de sus obligaciones frente a la Administración.

El autorizado deberá comunicar al Ayuntamiento su intención de subcontratar, las partes del contrato a que afectará y la identidad del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento al Ayuntamiento del subcontrato a celebrar, el autorizado deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

Los licitadores deberán indicar en su oferta la parte de la actividad que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos difieren de lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por el Ayuntamiento excepto si notifica en ese plazo su oposición.

### 20. Obligaciones, gastos e impuestos.

Son de cuenta del autorizado los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar la actividad autorizada. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento de la actividad autorizada.

### 21. Resolución de la autorización.

Son causas de revocación de la autorización con las adaptaciones necesarias las recogidas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección del Ayuntamiento de Tarifa.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
23/03/2017  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	73b95bbf67184cbfb201be59692578bb001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	



## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento en alguna de las temporadas de la obligación de retirar la instalación o el incumplimiento de la obligación de limpieza del entorno

La revocación de la autorización se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del empresario en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del autorizado, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del autorizado en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 224 del TRLCSP y 110 del RCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 225 y 309 del TRLCSP.

### 22. Prerrogativas de la Administración y Tribunales competentes.

Esta autorización tiene carácter administrativo. El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

Las resoluciones que dicte el órgano competente para otorgar la autorización en el ejercicio de sus prerrogativas serán inmediatamente ejecutivas, poniendo fin a la vía administrativa. Contra éstas, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución o ser impugnado directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa en el plazo de dos meses.

**ANEXO I** PLAN ANUAL DE EXPLOTACIÓN DE PLAYAS. CONSULTAR EN LA WEB MUNICIPAL. [www.aytotarifa.com](http://www.aytotarifa.com) APARTADO DE GESTION DE PLAYAS

**ANEXO II** MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR

**ANEXO III** MODELO DE PROPOSICIÓN

#### **ANEXO II**

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR  
(SE INCLUYE EN EL SOBRE A)**

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
23/03/2017  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	73b95bbf67184cbfb201be59692578bb001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

D. \_\_\_\_\_,
NIF. \_\_\_\_\_, con domicilio en la
C/ \_\_\_\_\_, C.P. (\_\_\_\_\_) de: \_\_\_\_\_,
Teléfonos \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ contacto.
Email: \_\_\_\_\_

En nombre propio o en representación de la empresa: \_\_\_\_\_, CIF -
CIF: \_\_\_\_\_, con domicilio a efecto
denotificaciones C/ \_\_\_\_\_, C.P.
(\_\_\_\_\_) de: \_\_\_\_\_, teléfonos:
Email. \_\_\_\_\_

En su calidad de: \_\_\_\_\_ Según acredita mediante Escritura de
Apoderamiento
núm.: \_\_\_\_\_ de fecha: \_\_\_\_\_, del protocolo de D.:
\_\_\_\_\_ Notario de: \_\_\_\_\_.

Declara bajo su personal responsabilidad las manifestaciones siguientes:
- Tener plena capacidad de obrar, hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y
poder obtener certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración
del Estado, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Tarifa.
- Que la empresa que representa, ni ella misma ni ninguna otra persona que forma parte de dicha
sociedad, se halla incurso/a en las causas de prohibición para contratar previstas en el Art. 60 de RDLeg
3/2011

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20...

Fdo.- .....

ANEXO III

MODELO DE PROPOSICIÓN

DOCUMENTACION A INCLUIR EN EL SOBRE B

El sobre B se subtitulará "OFERTA ECONÓMICA EN PROCEDIMIENTO DE
ADJUDICACION DE UNA AUTORIZACION PARA INSTALACION DESMONTABLE
KIOSCO y contendrá la proposición con arreglo al siguiente modelo de proposición:

D. \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de
\_\_\_\_\_), mayor de edad, de profesión \_\_\_\_\_,
domicilio en \_\_\_\_\_ y
con D.N.I. núm. \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_
y dirección de correo electrónico mail \_\_\_\_\_

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
23/03/2017
Alcalde

Table with 2 columns: Validation information (Este documento tiene el carácter de copia autentica..., Código Seguro de Validación, Url de validación) and QR code.



## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Teniendo conocimiento de las cláusulas del pliego de condiciones que rige la adjudicación del contrato se comprometo a su ejecución con estricta sujeción al presente pliego de cláusulas administrativas particulares y las cláusulas contractuales, ofreciendo el pago de un Canon anual de \_\_\_\_\_ euros.(en letra y número)

Autorizo al Ayuntamiento a que me remita a mi dirección de correo electrónico las comunicaciones que se deriven del presente contrato.

Declaro bajo mi responsabilidad

1. Que cumplo todas y cada unas de las condiciones exigidas en el Pliego de cláusulas para la adjudicación del contrato.
2. Que acepto plenamente todas las cláusulas de los pliegos y todas las demás obligaciones que se deriven, sin salvedad o reserva alguna.
3. Que adjunto la documentación exigida.

En ..... a ..... de ..... de 20...

Fdo. ....

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
23/03/2017  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	73b95bbf67184cbfb201be59692578bb001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	

